



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES  
ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 26

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio,



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

**Que**, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "*Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)*", según el artículo 196, letra c) de la norma ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

**Que**, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*";

**Que**, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017,

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “(...) *I. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.*”;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP*”;

**Que**, mediante memorando No. EPMSA-DA-2023-1664-ME de 09 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera modificar el Plan Anual de Contrataciones para lo cual adjuntó el Informe Técnico, el cual en lo principal señala:

**“Justificación Técnica**

**Incluir la Actividad: ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 PARA LA EPMSA.**

*La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA, es la institución responsable de mantener, operar y, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*La EPMSA, actualmente cuenta con un parque automotor de 6 vehículos, los cuales se detallan a continuación: (...)*

*Es necesario considerar que los vehículos asignados a las actividades administrativas de la EPMSA, cumplen funciones tales como:*

*Inspecciones para monitoreo de infraestructura aeroportuaria a fin de cumplir con los compromisos contenidos en el contrato de concesión.*

*Inspecciones relativas a actividades de construcción de infraestructura aeroportuaria y de servicios complementarios.*

*Inspección para control de fauna en los alrededores del predio aeroportuario (caminos de segundo y tercer orden), zonas de influencia aeroportuaria y demás inspecciones de*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

*índole ambiental*

*Traslado de suministros desde las bodegas ubicadas el conector de Alpachaca hacia las oficinas administrativas y viceversa, (este traslado contempla la movilización de cajas de gran volumen, pues se traslada documentación de archivo pasivo.).*

*Traslado de cajas de archivo (documentación) entre las oficinas administrativas y la nueva infraestructura ubicada en el predio casa blanca del conector Alpachaca, entre otras actividades administrativas.*

*Movilización del personal al Distrito Metropolitano de Quito, para reuniones de trabajo, trámites ante entidades públicas o privadas, gestiones judiciales entre otras.*

*Inspecciones del predio para la ZEDE.*

*De acuerdo a lo informado a través del memorando Nro. EPMSA-DA-2023-1572-ME, los vehículos de propiedad de la EPMSA, considerando sus años de vida útil, estado mecánico, se encuentran en condiciones regulares o malas, lo cual ha ocasionado que el presupuesto asignado para realizar los procesos de mantenimientos vehiculares sea cada vez más oneroso, y en años anteriores hasta insuficiente, puesto que no se realizaron todos los mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos*

*Conforme a lo detallado, los vehículos institucionales presentan daños constantes en su funcionamiento, lo que ocasiona que sean trasladados de forma permanente a mecánica para su reparación, causando que no se cuente con estas herramientas de trabajo para la ejecución de las actividades de la empresa.*

*Conforme a lo detallado y considerando los trabajos que realizan los vehículos administrativos es necesario proceder al remplazo de los tres vehículos asignados al área administrativa (Chevrolet D-Max de placas PMA-7004, Chevrolet Suzuki Grand Vitara de placas PMA-7090, Chevrolet Suzuki Grand Vitara de placas PMA-3379), por vehículos tipo camioneta 4x2 (no se considera necesaria el remplazo por camionetas 4x4 puesto que los vehículos cumplirán principalmente funciones administrativas) y no tipo SUV, puesto que presentan mayor capacidad para ingresos de caminos de segundo y tercer orden, así como, para la carga de suministros y archivos, lo cual facilitará la ejecución de las actividades del área administrativa.*

*Al considerarse necesario el reemplazo de los tres vehículos asignados al Área Administrativa de la EPMSA, los mismo el momento de su ingreso serán conducidos por los servidores contratados actualmente para el manejo de los automotores de placas PMA7004, PMA3379 y PMA7090.*

***Justificación económica***

*Incluir la Actividad: ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

*DOBLE CABINA 4X2 PARA LA EPMSA.*

*La Dirección Administrativa cuenta con el Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas para “ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X2 PARA LA EPMSA”. En dichos documentos se evidencia que la adquisición se realizará a través del Catálogo Electrónico del SERCOP y que su presupuesto referencial es de USD 80.354,46 (Ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 46/100) más IVA.*

*Con este antecedente, es necesario proceder a la inclusión de esta actividad en el PAC de la EPMSA para el tercer cuatrimestre del año 2023”;*

**Que**, mediante memorando No. EPMSA-DA-2023-1672-ME, de 09 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia Jurídica “(...)*se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2023 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene las actividades a modificarse e incluirse.”;*”

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 26 del año 2023, de conformidad con el anexo denominado “**Cuadro reforma pac 026-signed.pdf**”, contenido en el memorando No. EPMSA-DA-2023-1672-ME, de 09 de noviembre de 2023, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0113-RE**

**Quito, D.M., 10 de noviembre de 2023**

resolución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2023-1672-ME

Anexos:

- Cuadro reforma pac 026-signed.pdf
- reforma\_pac\_da\_20231109-signed-signed.pdf
- epmsa-gpp-2023-0474-me.pdf
- epmsa-da-2023-1561-me.pdf
- EPMSA-DA-2023-1664-ME.pdf

Copia:

Señora Licenciada

María Belén Haro Flores

**Analista de Compras Públicas 1 EPMSA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

**Analista Jurídico 1 EPMSA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA JURÍDICA**

Señorita Ingeniera

Carina Elizabeth Benalcazar Monteros

**Asistente de Dirección o Gerencias**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

